

PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y TRABAJOS DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

ORGANO DE CONTRATACIÓN:

GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEON: DIRECTOR GERENTE DE ATENCION ESPECIALIZADA DEL COMPLEJO ASISTENCIAL DE LEON

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

Expediente **PR. NEG. 26/07**

A.- SUPUESTO LEGAL DE APLICACION

Art. 210 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio

B.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERIA DEL COMPLEJO ASISTENCIAL DE LEON.

C.- LOTES

NO PROCEDE

D.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO O TRABAJOS DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA.

COMPLEJO ASISTENCIAL DE LEON

E.-PRESUPUESTO TOTAL MAXIMO DE LICITACION

EN CIFRAS: 14.000,00 euros

Área de Concursos

F.- ANUALIDADES	
AÑOS	ANUALIDADES
2007	5.833,33 €
2008	8.166,67 €

G.- PRESUPUESTO POR PRECIOS UNITARIOS FORMULADOS POR LA ADMINISTRACIÓN
NO PROCEDE

H.- REVISIÓN DE PRECIOS
<p>Art. 104 Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre.</p> <p>Durante el periodo de ejecución del contrato no se revisarán los precios durante los doce primeros meses consecutivos de ejecución del contrato, conforme a resolución de la Dirección General de Presupuestos e Inversiones (Conforme al apartado J del anexo al R.D. 1480/2001)</p> <p>En el supuesto de que el servicio a que se refiere este contrato se prorrogue conforme a lo señalado en la cláusula 5.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y si la empresa adjudicataria así lo solicita podrá realizarse la revisión del precio del contrato, por periodo anuales (o periodos inferiores si la prórroga es por tiempo inferior al año y una vez finalizada ésta se extingue la relación contractual), mediante la aplicación al importe de la anualidad anterior de las previsiones del IPC certificado por el I.N.E. (Instituto Nacional d Estadística) y su grado de incidencia sobre el coste de los contratos de Servicios a que se refiere el art. 198 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio.</p> <p>El incremento que pueda experimentar el precio del contrato será como máximo el que se determina para el IPC en el ejercicio presupuestario correspondiente, no pudiendo exceder en ningún caso de éste.</p>

I.- PLAZO DE EJECUCIÓN	
AÑOS: 1 año	CONTADO: Desde el día siguiente a la firma del contrato.

Área de Concursos

J.- GARANTÍA PROVISIONAL

EN CIFRA EUROS: **280,00 euros**

SI CONFORME ARTº 35 Ley R. D. Legislativo 2/2000

NO

Órgano y NIF a cuya disposición ha de constituirse la garantía:

COMPLEJO ASISTENCIAL DE LEON NIF: Q-2469006-G

Período de vigencia: Conforme a lo dispuesto en el artº 35 R.D. Legislativo 2/2000 y art. 61, 62, 63, 64 y 65 del R.D. 1098/2001.

K.- CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATISTAS

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA

L.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Los ofertantes, deberán acreditar una cifra de negocios global y de suministros realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios, la cifra de negocios global de la empresa deberá ser en cada uno de los ejercicios mencionados igual o superior al doble de la anualidad media del presupuesto máximo, del número de orden al que se oferte. La anualidad media del contrato deberá ser calculada por la empresa según la siguiente fórmula: Anualidad media = (Presupuesto máximo/plazo de ejecución del contrato en meses) multiplicado por 12.

El medio por el cual los licitadores acreditarán este extremo será mediante declaración expresa responsable.

2 La solvencia económica y financiera se acreditará de acuerdo al art. 16 c) del R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio.

3.- La solvencia técnica se acreditará de acuerdo al art. 19 c), f) del R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de Junio.

LL.- DOCUMENTACIÓN ESPECIFICA EXIGIDA PARA LICITAR EN FUNCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

La exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas

Área de Concursos

M.- ASPECTOS NEGOCIABLES

- Precio ofertado
- Memoria técnica descriptiva del objeto del contrato.

N.- GARANTÍA DEFINITIVA

EN CIFRA EUROS: **560,00 euros**

SI CONFORME ARTº36 R.D. Legislativo 2/2000

NO

Órgano y NIF a cuya disposición ha de constituirse la garantía:

Complejo Asistencial de León (NIF Q-2469006-G)

Período de vigencia: Conforme a lo dispuesto en el artº 44 R.D. Legislativo 2/2000 y art. 61.2, 63 y 65.2 del RD. 1098/2001.

Ñ.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El adjudicatario presentará un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, que acredite la contratación de una póliza de seguros de responsabilidad civil que garantice los daños ocasionados tanto a terceros como al propio Centro sanitario por hechos derivados de la prestación del servicio contratado.

La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante el periodo de ejecución del contrato, lo que acreditará ante la Administración cuando ésta se lo requiera.

El límite de la indemnización será como mínimo de:

Con carácter general y salvo que la especial naturaleza del contrato o de los riesgos de los derivados aconsejen otra cantidad, se propone:

Límite de indemnización de la póliza: Seguro de responsabilidad civil:

- Contratos de importe igual o inferior a 601.012,10 €, será de 300.506,05 €
- Contratos de importes superior a 601.012,10 € e inferior a 6.010.121,04 €, será del 50 % del importe real o estimado del contrato por siniestro.
- En contratos de importe igual o superior a 6.010.121,04 €, será de 3.005.060,52 € por siniestros.

Área de Concursos

O.- RÉGIMEN DE PAGOS

De acuerdo con la legislación vigente.

P.- ESPECIALIDADES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el R.D. Legislativo 2/2000 y legislación

Q.- PLAZO DE GARANTÍA

Mínimo el periodo de vigencia del contrato

PLIEGO-TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y TRABAJOS DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. RÉGIMEN JURÍDICO

- 1.1.** El contrato que se regula por el presente Pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por las Cláusulas contenidas en el mismo.
- 1.2.** Para todo lo no previsto en él, se aplicarán las disposiciones de la legislación vigente en materia de contratación administrativa, en especial en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E. de 21 de junio de 2000), (en adelante RDL 2/2000), así como en las normas de desarrollo y modificaciones que procedan (Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, BOE nº 257 de 26 de octubre de 2001)
- 1.3.** Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en las disposiciones vigentes en materia de contratación de servicios y trabajos de consultoría y asistencia, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos procederá recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.
- 1.4.** La empresa acepta de forma expresa su sumisión a la Legislación, al Pliego y a la jurisdicción contencioso-administrativa en cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del contrato.
- 1.5.** El contratista deberá contratar el personal preciso para atender a sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la Administración contratante, ni exigirse a ésta responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

Área de Concursos

2. OBJETO DEL CONTRATO

- 2.1.** El contrato que se regula por este Pliego tiene por objeto la prestación de los servicios o trabajos de consultoría y asistencia especificados en el apartado **B** del Cuadro de Características que encabeza y forma parte de este Pliego.
- 2.2.** En el supuesto de que el objeto del contrato se desglose en lotes, estos se detallarán en el apartado **C** del Cuadro de Características que forma parte de este Pliego.
- 2.3.** El objeto del presente contrato va dirigido a satisfacer las necesidades de los Centros que se detallan en el apartado **D** del Cuadro de Características que encabeza este Pliego.
- 2.4.** La ejecución de los trabajos contratados se efectuará conforme a las condiciones que figuran en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el cuadro de Características y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, los cuales tendrán carácter contractual.

3. PRESUPUESTO Y PRECIO

- 3.1** El presupuesto formulado por la Administración para este contrato, incluidos impuestos, asciende a la cantidad indicada en el apartado **E** del Cuadro de Características, obtenido en la forma señalada en el expediente y conforme a la distribución de anualidades que se señala en el apartado **F** del mismo cuadro.
- 3.2.** Para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración Pública como consecuencia del cumplimiento del contrato, existe crédito suficiente en el Presupuestos de Gastos del Complejo Asistencial de León. Esta referencia al Presupuesto de Gastos se entenderá efectuada a la previsión del Anteproyecto de Presupuestos del año vigente, cuando se trate de expedientes de tramitación anticipada.
- 3.3.** En el supuesto de que el precio se determine a tanto alzado, el presupuesto máximo de licitación será el señalado en el apartado **E** del Cuadro de Característica que encabezan este Pliego (Presupuesto formulado por la Administración).
- 3.4.** Si el precio se determina con referencia a precios unitarios el presupuesto máximo de licitación será el señalado en el apartado **G** del Cuadro de Características (presupuesto por precios unitarios formulado por la Administración).

Área de Concursos

- 3.5.** Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración (tanto en la modalidad de precios unitarios o de tanto alzado), serán rechazadas.
- 3.6.** En el caso de que la licitación se efectúe por lotes, el desglose del importe máximo de licitación para cada uno de ellos será el que en su caso fije la Administración como presupuesto formulado para los mismos.
- 3.7.** Si la contratación del servicio se promueve mediante TRAMITACIÓN ANTICIPADA, la adjudicación, en caso de producirse, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el presupuesto que se apruebe para el año de su ejecución. (artº 69.3 y 69.4 del RDL 2/2000, de 16 de junio).

4. REVISIÓN DE PRECIOS

La revisión de precios, se realizará cumplidos los requisitos legales conforme a la fórmula indicada en el apartado **H** del Cuadro de Características que encabeza Pliego.

5. PLAZO

- 5.1.** El plazo de ejecución del contrato será el fijado en el apartado **I** del Cuadro de Características que encabeza este Pliego, contado conforme a lo señalado en el mismo.
- 5.2.** El contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, puedan exceder de cuatro años, ni estas puedan ser concertadas, aislada o conjuntamente, por un plazo superior al fijado originalmente.
- 5.3.** Finalizado el plazo de ejecución, incluidas las prórrogas si las hubiere, la empresa adjudicataria seguirá prestando servicios hasta que por resolución del oportuno expediente, la nueva adjudicataria inicie la ejecución del nuevo contrato
- 5.4.** Si el contrato tiene una duración superior a la del ejercicio en el que fue formalizado , su eficacia quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos a cuya anualidad corresponda.

II.- CONTRATACIÓN

Área de Concursos

6. FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato objeto de este Pliego se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad.

GASTOS DE ADJUDICACIÓN.

PUBLICIDAD DE LA ADJUDICACION.

Los gastos que pueda originar la publicación del anuncio convocatoria y el de adjudicación en su caso, será de cuenta del adjudicatario, sin que pueda imputarse a la Administración ningún pago por tal concepto.

En el supuesto de existir varios adjudicatarios, los gastos por este concepto serán distribuidos en proporción a la cuantía de lo adjudicado.

7. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

7.1. Podrán concurrir a la adjudicación del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, habiendo sido invitados al procedimiento, además de plena capacidad de obrar, desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica como se indica en el presente Pliego y no se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que menciona el artículo 20 del RDL 2/2000.

7.2. No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato objeto de la adjudicación, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

8. PARTICIPACION. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La participación se realizará a la totalidad del contrato, no obstante, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 68.3 del RDL 2/2000, en el caso de que se establezca la división en lotes del objeto del contrato, la licitación podrá realizarse por la totalidad del servicio o lotes individualizados.

8.1. Las proposiciones se presentarán, en el lugar indicado en la invitación a participar.

Área de Concursos

- 8.2.** La presentación de proposiciones presume, por parte del empresario, la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

9. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

9.1. SOBRE Nº 1- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL

Deberá comprender los siguientes documentos:

- a)** Si es una empresa individual, Documento Nacional de Identidad del licitador o de la persona que lo represente.
- b)** Si la empresa es persona jurídica, escritura de constitución y modificación inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.
- c)** Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea deberán acreditar su inscripción en el registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la Empresa.

- d)** En el caso de que el firmante de la proposición no sea la misma persona que ha de obligarse o tratándose de personas jurídicas, poder notarial bastante justificativo de las facultades con las que comparece debidamente inscrito en el Registro Mercantil, si se trata de un poder general.

De resultar adjudicatario deberá presentarse antes de la formalización del documento administrativo, certificación acreditativa de la subsistencia de poderes del licitador.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de contratistas que la Comunidad de Castilla y León tiene establecido en el que

Área de Concursos

previo informe de la Asesoría Jurídica, constan las circunstancias acreditativas de la personalidad de dichas empresas y de quienes en representación de las mismas deseen participar en licitaciones futuras, quedan exentas de presentar los documentos relacionados en los anteriores apartados mientras tanto tengan validez las circunstancias acreditadas en su día, sustituyéndolos por la presentación de copia de la ficha de registro de contratista informada por la Asesoría Jurídica.

- e) Las empresas extranjeras formularán declaración responsable sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- f) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a los artículos del 15 al 20 del RDL 2/200 de 16 de junio, (Anexo 1).

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Todo ello sin perjuicio de que, cuando el adjudicatario o los administradores de la persona o personas jurídicas que resulten adjudicatarias, estén incurso en los supuestos previstos en la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o se trate de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma, y cumplimiento de la declaración de incompatibilidad en lo que dispone la ley 6/1989 de 6 de octubre de incompatibilidad de los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma y disposiciones concordantes, se acredite, previamente a la adjudicación definitiva del contrato, la concesión de la correspondiente compatibilidad y su sometimiento a la normativa de incompatibilidades vigente en el momento de la contratación.

La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

Área de Concursos

- g)** Justificación de hallarse al en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (Artículos 13, 14 15 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre); así como declaración de no existir deudas de naturaleza tributaria respecto de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, según dispone el Decreto 132/96 de 16 de marzo

Las empresas participantes también podrán acreditar el cumplimiento de este requisito mediante la declaración expresa y responsable, a que se refiere la letra anterior, es decir cláusula 10.1.e) de este Pliego, sin perjuicio de que en este caso la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, conforme a lo expresado en los párrafos precedentes, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de 5 días hábiles.

- h)** Si el presupuesto del contrato fuese igual o superior a 120.202,42 de euros a lo que en su caso fije el Ministerio de Hacienda y se refiriese a contratos de servicios de los contemplados en el artº 196.3 del RDL 2/2000, con excepción de los comprendidos en las categorías 6 y 21 del artº 206 y de los comprendidos en la categoría 26 del mismo artículo, certificado expedido por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas que acredite que la empresa está clasificada como empresa de servicios en el Grupo, Subgrupo y Categoría que se indica en el apartado **K** del Cuadro de Características.
- i)** Será necesario acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, que se señala en el apartado **L** del cuadro de Características, por los medios indicados en el mismo. Este requisito será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que con arreglo a la Ley sean exigibles.

En los casos que con arreglo a la Ley no sea exigible clasificación las empresas participantes podrán acreditar la solvencia económica, financiera, técnica o profesional, aportando potestativamente certificado de clasificación, para contratos idénticos o similares, si la hubiesen obtenido, o por los medios señalados en el apartado **L** del cuadro de Características.

- j)** Además de los documentos señalados, será requisito indispensable para participar los documentos que se relacionan en el apartado **LL** del Cuadro de Características, exigidos en función de la naturaleza del servicio o trabajos a realizar.

NOTA: Todos los documentos a que hacen referencia los párrafos anteriores se presentarán originales o mediante testimonio notarial de los mismos o en fotocopias legalmente autorizadas, a excepción de la ficha del registro de contratistas.

Área de Concursos

- k) Documento acreditativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional en la cuantía que fija el apartado J del Cuadro de Características y conforme a lo establecido en el artículo 35 del RDL 2/2000 y artículos 55, 56 57 y siguientes del Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre.

En el supuesto de que se prevea la posibilidad de licitar por lotes, la cuantía de la garantía provisional será el 2 por ciento del presupuesto formulado por la Administración para cada lote al que se licite.

Cuando dos o más empresas acudan al procedimiento constituyendo una Unión Temporal, deberán presentar además de cada una de ellas los documentos a que se refieren los números anteriores que correspondan, documento privado en el que se indique los nombres y circunstancias de los empresarios, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que designan para que durante la vigencia del contrato ostente la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

Si la Unión Temporal de empresas resultara adjudicataria, deberá acreditar ante el órgano de contratación, en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, la constitución de la Unión, mediante la presentación de la pertinente escritura pública y el nombramiento, en igual forma, de un gerente o representante único de la misma, con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa; todo ello, se entiende sin perjuicio de la responsabilidad solidaria, ante la Administración de todas las Empresas que integren la Unión Temporal.

- 9.2.** La falta de presentación de cualquiera de los documentos citados podrá ser **causa de exclusión** de la participación.

9.3. SOBRE Nº 2. REFERENCIAS TÉCNICAS

Los participantes presentarán la documentación técnica que justifique el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas del concurso, así como las específicas que, en su caso, se indique en el citado Pliego.

9.4. SOBRE Nº 3. "PROPOSICIÓN ECONÓMICA"

Los precios ofertados se indicarán en euros, estarán rebajados en cuantas bonificaciones o descuentos especiales estimen conveniente hacer los participantes, se entenderá que en los mismos está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido o el que legalmente corresponda en función del territorio en que vaya a prestarse el servicio.

Cada participante no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La

Área de Concursos

infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10. MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos podrá estar asistido por una Mesa constituida por un Presidente, un mínimo de tres vocales, entre los cuales, necesariamente figurará un Interventor y un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación, y un Secretario, designados por el órgano de contratación, el último entre funcionarios del propio órgano de contratación.(Art. 79 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre).

12 ASPECTOS NEGOCIABLES

- 12.1** En el apartado **M** del Cuadro de Características, se determinarán los aspectos económicos y técnicos que hayan de ser objeto de negociación con las empresas.
- 12.2** El órgano de contratación, se asista o no en la adjudicación por una Mesa de Contratación, podrá designar a una persona de su organización para que en su nombre lleve a cabo la negociación con las empresas participantes. La negociación versará sobre los aspectos indicados en el apartado **M** del Cuadro de Características.
- 12.3** La Mesa de Contratación, cuando se haya constituido, elevará al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato, las proposiciones presentadas por los licitadores con el acta y la propuesta que estime pertinente.

13 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 13.1** La Administración tendrá, alternativamente, la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, o declarar desierto el procedimiento.

La adjudicación podrá efectuarse bien en bloque, es decir, adjudicando a un solo participante la totalidad de los lotes que hayan establecido o eligiendo a cuantos adjudicatarios se tenga por conveniente.

- 13.2** La adjudicación del contrato, una vez acordada por el órgano de contratación, en los casos que legalmente proceda, se publicará en el Boletín Oficial del Estado y/o en el Boletín Oficial de Castilla y León en plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de adjudicación del contrato y se notificará a los participantes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 del RDL 2/2000.

14 CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS PROVISIONALES

- 14.1** Las garantías provisionales, si se hubieran constituido, de los participantes que no resultaren adjudicatarios serán devueltas a los mismos, una vez realizada la adjudicación, salvo responsabilidades derivadas del acto que motivó su constitución.
- 14.2** La garantía provisional correspondiente, en su caso, al adjudicatario será devuelta al mismo una vez constituida la definitiva y formalizado el contrato.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

15 OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

15.1 GARANTIA DEFINITIVA

El adjudicatario deberá acreditar en el plazo de **quince días**, contados desde que se le/s notifique la adjudicación del contrato, la constitución de una garantía definitiva por el importe señalado en el apartado **N** del Cuadro de Características que se incluye al comienzo de este Pliego, a disposición del órgano de Contratación. Dicha garantía habrá de constituirse en la forma prevista en los artículos 36.1 del RDL 2/2000 (B.O.E. de 21 de junio) y artículos 55, 56, 57 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre).

En el supuesto de que haya varios adjudicatarios la cuantía de la garantía definitiva será para cada uno de ellos el 4 por ciento del importe de su adjudicación.

Cuando el precio del contrato se determine en función de precios unitarios el importe de la garantía a constituir será del 4 por ciento del presupuesto base de licitación.

El adjudicatario podrá optar, por la constitución de la garantía definitiva mediante retención de parte del precio en la primera o primeras facturaciones, que lo permitan. Dicha opción se realizará mediante comunicación fehaciente al órgano de contratación.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato varíe el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

Área de Concursos

La garantía definitiva no será devuelta hasta que se haya aprobado la liquidación del contrato, siempre que no resulten responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la misma o que se haya resuelto aquél sin culpa del contratista.

- 15.2** Documento de pago del anuncio de adjudicación, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del presente Pliego.
- 15.3** Cuando la naturaleza del contrato lo requiera podrá exigirse la presentación o constitución de un seguro de responsabilidad civil, en la cuantía y forma que se señale en el apartado **N** del Cuadro de Características.

16 DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN

- 16.1** El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de **treinta días** a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación previa justificación de haber cumplido las obligaciones señaladas en la cláusula 15 de este Pliego.

Cuando lo solicite el contratista, podrá elevarse a escritura pública, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. El contratista queda obligado a entregar al Organismo contratante copia simple de la escritura del contrato en el plazo de veinte días contados a partir de su otorgamiento.

- 16.2** Al contrato que se formalice se unirá como anexo un ejemplar de este Pliego de Cláusulas con su Cuadro de Características y del Pliego de Prescripciones Técnicas, que será firmado en prueba de su conformidad por el adjudicatario.
- 16.3** En el caso de no formalizarse el contrato por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo con los efectos previstos en el artículo 54.3 del RDL 2/2000 (B.O.E. de 21 de junio).

En este caso procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

IV.- EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

17 OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 17.1** Cuando la ejecución del contrato así lo aconseje, la Administración podrá recabar del contratista, la designación de una persona que actúe como delegado suyo para organizar la realización del contrato e interpretar y

Área de Concursos

poner en práctica las observaciones que para el exacto cumplimiento del mismo le fuesen formuladas por el órgano de contratación.

- 17.2** Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del presente contrato.

El contratista garantizará en todo caso a la Administración toda reclamación de tercera persona, fundada en la actividad de aquel.

- 17.3** El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a las cláusulas del mismo, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé la Administración al contratista.

- 17.4** El contratista será responsable de la calidad técnica de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

- 17.5** El contratista contará con el personal adecuado para la ejecución del contrato. Si fuera necesario, el contratista procederá de inmediato a la sustitución del personal, de forma que la adjudicación del contrato quede siempre asegurada.

- 17.6** El órgano de contratación, directamente o a través de la entidad que considere más idónea por su especialización tiene la facultad de inspeccionar, de establecer sistemas de control de calidad, dictando cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

- 17.7** El órgano de contratación determinará si la presentación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma, quedando exento de las obligaciones de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

- 17.8** Si durante el plazo de garantía establecido en el apartado **Q** del Cuadro de Características se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

- 17.9** Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la

Área de Concursos

prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 217, 218 y 219.

- 17.10** El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

18 ABONOS AL CONTRATISTA

- 18.1** El contratista tendrá derecho al abono del trabajo efectivamente realizado, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato. El pago del precio se efectuará en la forma señalada en el apartado **O** del Cuadro de Características que encabeza el Pliego, previa presentación de la factura y expedición por el órgano administrativo correspondiente, del acta de recepción o certificación de conformidad, según proceda.

19 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

- 19.1** El órgano de contratación podrá modificar el contrato celebrado por razones de interés público debidos a necesidades nuevas o causas imprevistas dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en los artículos 59, 101 y 212 del RDL 2/2000 y art. 94 y siguientes del R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre, sin perjuicio de los métodos de valoración, indemnizaciones y obligaciones de pago para la Administración, que fueren procedentes.

- 19.2** Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades contratadas que integran el servicio o la sustitución de unos por otros, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades, a reclamar indemnización por dichas causas, sin perjuicio del derecho del adjudicatario a invocar la resolución del contrato en los supuestos del artículo 214.c del RDL 2/2000.

20 CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATO

- 20.1** La cesión del contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 114 del RDL 2/2000, de 16 de junio.

Área de Concursos

- 20.2** La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el artículo 115 del RDL 2/2000, pudiendo establecer especialidades en función del objeto del contrato, en cuyo caso se reseñan en la letra **P** del Cuadro de Características generales.

21 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 21.1** Serán causas de resolución del contrato las señaladas en los artículos 111 y 214 del RDL 2/2000, de 16 de junio, así como el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Pliego o en el de Prescripciones Técnicas.
- 21.2** Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215 del RDL 2/2000.

22 DE LAS PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

- 22.1** Incumplimiento de los plazos.

El adjudicatario incurrirá en mora, en el caso de incumplimiento de los plazos previstos, sin que requiera la interpelación o la intimación previa por parte de la Administración y producirá, según la naturaleza del incumplimiento los siguientes efectos:

- 22.1.1** En todo caso, cuando el incumplimiento hubiere dado lugar a una disminución de prestaciones no recuperables, y este perjuicio no deba correr a cargo de la Administración, en virtud de la legislación aplicable, se reducirá la parte del precio que corresponda a dichas prestaciones.
- 22.1.2** Las deducciones o reducciones en el abono del precio que proceda por la disminución de prestaciones no recuperables o la baja en el rendimiento convenido, se producirán con independencia de los efectos de la indemnización-resolución, con o sin pérdida de fianza o penalidad a que pudiera dar lugar la causa que los origine, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 22.2 de este Pliego.
- 22.1.3** Si el retraso no implicase necesariamente la disminución de prestaciones, por permitirlo una prórroga que lo subsane y no se hubiera producido por motivos imputables al adjudicatario, se estará a lo dispuesto en el artº 96, apartado 2, del RDL 2/2000.
- 22.1.4** Si en las mismas condiciones del párrafo anterior, el retraso se hubiera producido por causas imputables al adjudicatario, se estará a lo dispuesto en la cláusula 22.2.1 de este Pliego.
- 22.1.4** Penalidades por incumplimiento.

Área de Concursos

22.1.5 La demora por causas imputables al adjudicatario, facultará a la Administración para, discrecionalmente, ponderando los perjuicios originados por el retraso y las reincidencias, resolver el contrato con pérdida de fianza o aplicar las penalidades previstas en el artículo 95 del RDL 2/2000.

22.1.6 El importe de las penalidades por demora se hará efectivo mediante la deducción de las mismas en las facturaciones que se produzcan. En todo caso la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquellas, de acuerdo con lo establecido en el art. 43 del citado Decreto.

22.1.7 Las reducciones y penalidades referidas en los párrafos anteriores no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios, ocasionados por el retraso imputable al adjudicatario.

23 RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

23.1 El contratista responderá de todos los daños y perjuicios causados a terceros y a la Administración dentro del proceso contractual.

23.2 La cantidad en que se concreten tales daños, será exigible por la vía de apremio administrativo.

23.3 Con independencia de las responsabilidades de tipo general que establece la legislación vigente y aplicables por tanto al presente contrato, se indicaran en el Pliego de Prescripciones Técnicas las que de forma específica afectan al servicio.

24 PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES, LIBERTADES PÚBLICAS Y DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de normas reguladoras de datos de carácter personal se debe respetar y cumplir lo siguiente:

24.1 El adjudicatario está obligado expresamente al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación concordante respecto del tratamiento de los datos personales contenidos en los ficheros inscritos por la Gerencia Regional de Salud en la Agencia de Protección de Datos, así como a las exigencias recogidas en la Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad y Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y Obligaciones en materia de Información y Documentación Clínica.

Área de Concursos

- 24.2** El adjudicatario se compromete a tratar dichos datos personales observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como a cumplir las instrucciones recibidas de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, no aplicando o utilizando dichos datos con finalidades distintas a las especificadas.
- 24.3** El adjudicatario deberá observar el secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de los servicios prestados, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados por la Gerencia Regional de Castilla y León como responsable del fichero. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.
- 24.4** En el supuesto de que el adjudicatario, como encargado del tratamiento, destine los datos a finalidad distinta a la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.
- 24.5** La empresa adjudicataria como encargada del tratamiento se compromete a la observancia de las medidas de seguridad correspondientes al tratamiento de los datos personales de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, a los que tiene acceso, de acuerdo al nivel de protección que corresponda a los datos facilitados, establecido en el Reglamento de Medidas de Seguridad de Ficheros Automatizados que contengan datos de carácter personal contenido en el Real Decreto 994/1999, o en cualquier otra norma que lo sustituya o modifique.
- 24.6** El adjudicatario, una vez cumplida la prestación contractual, se compromete a devolver a la Gerencia Regional de Castilla y León, los datos objeto de tratamiento, soportes o documentos en que éstos consten, así como a destruir aquellos según las instrucciones del responsable del tratamiento.

Área de Concursos

ANEXO 1

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., mayor de edad, con domicilio en C/....., nº....., de, con Documento Nacional de Identidad....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de en su calidad de, a efectos de su participación en la licitación, ante la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que ni él, ni los administradores y representantes de su empresa se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 al 20 del T.R.L.C.A.P.
- Que los administradores de la sociedad que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 6/89, de 6 de octubre, de incompatibilidades de los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- Que la empresa que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la empresa que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con la Administración de Castilla y León.

Y para que conste, firmo la presente declaración en
(fecha y firma)

Área de Concursos

**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA
PR. NEG. 26/07**

Don.....
..... con domicilio en calle
..... número con C.I.F.,
D.N.I., N.I.F. o documento que lo sustituya número

Enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento negociado, convocado por el **COMPLEJO ASISTENCIAL DE LEON**, para la contratación del servicio de, se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo.

A este efecto hace constar :

Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que ha de regir en la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Que se compromete, en nombre.....(propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio que más abajo se indica, en el que se incluye la cantidad correspondiente a los impuestos que sean de aplicación al presente contrato.

OFERTA ECONOMICA:

Nº ORDEN	DENOMINACIÓN	PRECIO UNIT. MÁXIMO LICIT.(Iva incluido)
1	MENSAJERIA LOCAL (mismo día), días laborables y festivos, hasta 5 kg.	3,50 €
	Kg. de exceso para paquetería local ordinaria hasta 20 kg.	0,21 €
2	SERVICIO NACIONAL (24 horas), días laborables hasta 5 kg.	7,05 €
	Kg. de exceso para paquetería nacional ordinaria hasta 20 kg.	0,63 €
3	SERVICIO REGIONAL (24 horas), días laborables hasta 5 kg.	6,44 €
	Kg. de exceso para paquetería regional ordinaria hasta 20 kg.	0,63 €
4	SERVICIO PROVINCIAL (24 horas), días laborables hasta 5 kg.	6,44
	Kg. de exceso para paquetería provincial ordinaria hasta 20 kg.	0,63 €
5	SERVICIO NACIONAL (10 horas), días laborables hasta 5 kg.	8,71 €
	Kg. de exceso para paquetería nacional ordinaria hasta 20 kg.	0,63 €

Área de Concursos

6	SERVICIO REGIONAL (10 horas), días laborables hasta 5 kg.	7,59
	Kg. de exceso para paquetería regional ordinaria hasta 20 kg.	0,63 €
7	SERVICIO PROVINCIAL (10 horas), días laborables hasta 5 kg.	7,59 €
	Kg. de exceso para paquetería provincial ordinaria hasta 20 kg.	0,63 €
8	SERVICIOS URGENTES DIRECTO, días laborables y festivos	0,60 € / km

- **Para los Servicios Nacional, Regional y provincial (24 horas y 10 horas) deberán especificar la tarifa para festivos.**

Lugar, fecha y firma del licitador

En dichos precios, que se consideran máximos, se incluyen las cantidades correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, así como cualquier otro impuesto o gasto que sea de aplicación al presente contrato.

Área de Concursos

**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA
PR. NEG. 26/07**

Don.....
..... con domicilio en calle
..... número con C.I.F.,
D.N.I., N.I.F. o documento que lo sustituya número

Enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento negociado, convocado por el **COMPLEJO ASISTENCIAL DE LEON**, para la contratación del servicio de, se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo.

A este efecto hace constar :

Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que ha de regir en la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Que se compromete, en nombre.....(propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio que más abajo se indica, en el que se incluye la cantidad correspondiente a los impuestos que sean de aplicación al presente contrato.

OFERTA ECONOMICA:

Nº ORDEN	DENOMINACIÓN	PRECIO UNIT. MÁXIMO LICIT.(Iva incluido)
1	MENSAJERIA LOCAL (mismo día), días laborables y festivos, hasta 5 kg.	
	Kg. de exceso para paquetería local ordinaria hasta 20 kg.	
2	SERVICIO NACIONAL (24 horas), días laborables hasta 5 kg.	
	Kg. de exceso para paquetería nacional ordinaria hasta 20 kg.	
3	SERVICIO REGIONAL (24 horas), días laborables hasta 5 kg.	
	Kg. de exceso para paquetería regional ordinaria hasta 20 kg.	
4	SERVICIO PROVINCIAL (24 horas), días laborables hasta 5 kg.	
	Kg. de exceso para paquetería provincial ordinaria hasta 20 kg.	
5	SERVICIO NACIONAL (10 horas), días laborables hasta 5 kg.	
	Kg. de exceso para paquetería nacional ordinaria hasta 20 kg.	

Área de Concursos

6	SERVICIO REGIONAL (10 horas), días laborables hasta 5 kg.	
	Kg. de exceso para paquetería regional ordinaria hasta 20 kg.	
7	SERVICIO PROVINCIAL (10 horas), días laborables hasta 5 kg.	
	Kg. de exceso para paquetería provincial ordinaria hasta 20 kg.	
8	SERVICIOS URGENTES DIRECTO, días laborables y festivos	€ / km

- **Para los Servicios Nacional, Regional y provincial (24 horas y 10 horas) deberán especificar la tarifa para festivos.**

Lugar, fecha y firma del licitador

En dichos precios, que se consideran máximos, se incluyen las cantidades correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, así como cualquier otro impuesto o gasto que sea de aplicación al presente contrato.